



*Artículo 20 Código Civil.*

1. Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español
- c) Las que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y 19.

2. La declaración de opción se formulará:

- a) Por el representante legal del optante, menor de catorce años o incapacitado. En este caso, la opción requiere autorización del encargado del Registro Civil del domicilio del declarante, previo dictamen del Ministerio Fiscal. Dicha autorización se concederá en interés del menor o incapaz.
- b) Por el propio interesado, asistido por su representante legal, cuando aquél sea mayor de catorce años o cuando, aun estando incapacitado, así lo permita la sentencia de incapacitación.
- c) Por el interesado, por sí solo, si está emancipado o es mayor de dieciocho años. **La opción caducará a los veinte años de edad**, pero si el optante no estuviera emancipado según su ley personal al llegar a los dieciocho años, el plazo para optar se prolongará hasta que transcurran dos años des de la emancipación.

## **REQUISITOS PARA LA OPCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

### **NACIDOS EN EL EXTRANJERO DE PADRE O MADRE NACIDO/A EN EL EXTRANJERO**

1. **Petición** dirigida al Encargado del Registro Civil Consular.
2. **Certificado de nacimiento del Registro Civil extranjero**, traducido al castellano.
3. **Pasaporte de su nacionalidad actual**.
4. **Certificado de nacionalidad extranjera**, traducido al castellano (en su caso) y **tarjeta de residencia / visado de inmigrante en Canadá** (en su caso).
5. **LIBRO DE FAMILIA** español de los padres o **ACTA DE MATRIMONIO** local de los padres (si existiera matrimonio).
6. Documento justificativo del **domicilio en Canadá** (permiso de conducir o tarjeta de asistencia médica).
7. **DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS PADRES:**
  - a. **Progenitor español de origen:**
    - i. Certificación literal de nacimiento del Registro Civil español.
    - ii. Documentación española caducada (pasaporte, D.N.I.)
    - iii. Certificado de nacionalidad extranjera, traducido al castellano, con fecha de adquisición de la nacionalidad.
  - b. **Progenitor extranjero:**
    - i. Certificado de nacimiento, traducido al castellano.
    - ii. Pasaporte actual.
8. Impreso de **DECLARACIÓN DE DATOS**, cumplimentado en letra de imprenta.

LOS INTERESADOS **DEBERÁN APORTAR LAS COPIAS** DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS MÁS ARRIBA, ASÍ COMO LOS ORIGINALES PARA SU COTEJO.

A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PREPARARÁ EL ACTA DE OPCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA QUE EL INTERESADO/A FIRMARÁ, PREVIA CITA, EN ESTA EMBAJADA.

A JUICIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL CONSULAR, SE PODRÁN REQUERIR OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES.